

EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIARIO POLÍTICO, DE AVISOS Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Calle de la Zapatería Vieja, núm. 4, bajos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Ciudad 12 reales trimestre.—Fuera 15 idem.—Números sueltos 2 cuartos.

La Sociedad anunciadora universal de los señores J. B. Agramunt y Compañía, es la única autorizada y encargada según contrato, para la insercion de anuncios en este diario, excepto los de la provincia de Gerona y extranjero.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Nuestra Señora de los Angeles, San Estéban papa y mr. y San Alfonso María de Ligorio.

CUARENTA HORAS.—Están en la Iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

AVISO A LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Los que se ausenten de su residencia habitual durante el presente verano y deseen que se les mande el diario, pueden dar aviso á esta Administracion.

CAFÉ DE VILA Hielo de Noruega á 2 rs. el kilógramo, y varias clases de helados.

CRÓNICA.

Hoy á las diez de la mañana tendrán lugar las subastas de los efectos embargados á 69 industriales, cuyos nombres publica el *Boletin Oficial*.

Los efectos embargados á los primeros 82 industriales, no se vendieron en la anterior subasta. Veremos si los de hoy serán mas afortunados.

—Un lujoso establecimiento acaba de abrirse al público en la Plaza de la Constitución, esquina á la de Ciudadanos. *El Siglo Moderno* de los Sres. Casellas, puede contarse entre las mejores de su clase tanto por el decorado interior y la disposición de los escaparates como surtidísimo, en géneros de Mercería y Lencería á cuya venta esta destinado. De noche la bien dispuesta y profusa iluminación, hace que continuamente sea visitado. No dudamos alcanzarán los Sres. Casellas justa compensación á sus esfuerzos.

—Ayer nos faltaron *El Estandarte*, *El País*, *El Norte de Aragon*, *El Correo Catalan*, *La Correspondencia Ibérica*, *El Eco Guixolense* y otros apreciables periódicos.

—Del 12 al 15 del actual tendrá lugar en Spa una Exposición internacional de perros, dirigida por la Sociedad de San Huberto.

—El señor Inspector de Instrucción pública D. Ricardo Tena y Ruiz sometió anteayer á algunos maestros un proyecto de asociación entre los maestros de la provincia, para obtener de una sociedad cualquiera de seguros sobre la vida mayores ventajas de las que podrian obtener aquellos aisladamente, con el fin de socorrerse mutuamente y crearse un modesto patrimonio. Se nombraron dos comisiones en cada partido judicial, una para estudiar á fondo el proyecto y otra de propaganda. Así lo dice *El Boletín de primera Enseñanza*.

—El último número que recibimos de la excelente publicación *L' Il·lustració Catalana* contiene los siguientes grabados: el retrato del Ilmo. Sr. Obispo de Vich, Dr. Morgades y Gili; una alegoría del mes de Julio, por Pellicer; una florista de Triente, copia de un cuadro del pintor alaman Schauer; recuerdos de Marruecos; *Flors del camp*, bellísima composición de J. Pahissa; Vista del Canal de Suez desde Port-Said; fróntis de la nueva farmácia del Dr. Andreu; *Paisatge d' Ivern*, por Torrecassana.

—El Sr. Traiter, profesor de la Escuela de párvulos de Figueras, ha merecido por sus trabajos en la Exposición pedagógica de Madrid, premio de plata y diploma de segunda clase. El ayuntamiento de Figueras ha felicitado al señor Traiter y acordado indemnizar parte de los gastos verificados por el distinguido profesor con motivo de la Exposición.

El Sr. Traiter es uno de los profesores españoles que mas han estudiado la escuela froebeliana.

—Se ha fundido no hace mucho en Loughborough, una nueva campana para la iglesia de San Pablo de Londres, que pesa la enorme cantidad de 17 y media toneladas. Para hacerla se prepararon 21 toneladas de metal en tres hornos. Corrió el metal líquido de dichos tres hornos, por espacio de cuatro minutos y medio, cuyo tiempo fué necesaria para rellenar el molde. Esta campana es hoy la mayor de cuantas existen en Inglaterra. Solo la campana de Olmutz y Viena tienen un peso casi igual al de esta, que la aventaja en una pequeña cantidad.

—Escribe un periódico de Madrid:

El nuevo Ateneo ocupará una superficie de quinientos metros cuadrados (doble de la que hoy ocupa.) Sólo la biblioteca dispondrá de ciento treinta y cinco.

El edificio será casi todo de piedra y hierro; la fachada, que se amoldará al corto espacio de que dispone en la calle del Prado, presentará elegante forma neo-greca.

Habrán escaleras para los socios y para el público. Esta tendrá entrada independiente al salon de conferencias y cátedras, estando todo acertadamente dispuesto para la comodidad y el orden.

Habrán en el edificio en construccion,—que constará de dos pisos,—aparte del ingreso, vestibulo, escaleras y accesorios indispensables, cátedras, biblioteca, sala de revistas, sala de periódicos, sala de conservacion, sala de visitas, sala de juntas, presidencia, secretaría, galería de paseo, café, guarda-ropa, cuartos de aseo, etc. Además patios acristalados y descubiertos, sótanos y guardillas.

Algunas piezas, como la biblioteca, situada en el piso alto, gozarán de luz cenital.

La calefaccion se efectuará por medio de conductos de aire caliente.

La parte decorativa alcanzará especial valor, por cuanto se han encargado generosamente de ella los pintores Aznar, Casado, Ferriz, García, Martín, Maura, Taberner y los hermanos Mérida.

Conviene advertir que los arquitectos, señores Fort y Landecho, á cuyo trabajo é inteligencia se deberá la traza y disposicion, y existencia, en suma del nuevo Ateneo, han prestado gratuitamente su concurso.

EL DESBARAJUSTE EN LA HACIENDA.

Pocas veces como ahora se ha notado una falta tan grande de conocimiento del derecho, en lo que se relaciona con el departamento de Hacienda. No es el Sr. Camacho hombre de ley, porque sus aficiones juveniles le llamaron por caminos mucho mas modestos que conducían á muy distinto punto del que llegó; pero cerca tiene su Ninfa Egeria, el sempiterno Rico, que como abogado, no debia tolerar tanto y tanto desman contra los principios jurídicos mas elementales.

A juzgar por lo que se vé, no parece sino que las leyes se han dictado para que las cumplan los gobernados y no los gobernantes. Conviene á la Hacienda que se plantee pronto una ley, y no se ejecuta desde luego, sino que se hace mas: se le da efecto retroactivo; lo cual es contra toda razon y contra todo derecho.

En la *Gaceta* del 16 se publicó un Real decreto aprobando el reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial; y en ese decreto se dispone que tanto el reglamento como las tarifas se considerarán vigentes desde el dia 1.º Es decir, que para el ministerio de Hacienda las leyes ó disposiciones legales, que para el caso es lo mismo, pueden tener vida desde antes de conocerse, con lo cual de una plumada se ha borrado un axioma fundamental que se aprende desde el primer año de jurisprudencia; esto es, que «las leyes miran al porvenir»; y se conculcan, además, la ley 12, tit. III, lib. III de la Novísima Recopilacion, que establece «que ninguna ley, regla ó providencia general nueva se debe creer ni usar no estando intimada ó publicada por pragmática, cédula, provision, órden, edicto, pregon ó bandos de las justicias ó magistrados públicos»; la de las Córtes de 28 de Noviembre de 1873, segun la cual son obligatorias las leyes y disposiciones generales del Gobierno para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos, y todas las restantes disposiciones dictadas en materia de promulgacion.

Ya comprendemos que si el Sr. Camacho llega á leer estas líneas, lo cual no es fácil, en el aturdimiento que su posicion actual le proporciona, porque es superior á sus fuerzas, encontrará su disculpa en la falsa de tiempo; pero pre-

cisamente este es el cargo mas grave que le resulta, porque ha querido precipitarse para engalanarse con las plumas de pavo reformista y en ninguna cosa como en las de Hacienda puede aplicarse el consejo vulgar «vísteme despacio que tengo prisa.»

Aparte de esto, pudo aplazarse la ejecucion del nuevo reglamento hasta 1.º de Agosto; y si por ser la modificacion de tarifas en beneficio de los agraviados contribuyentes, se queria que experimentasen la rebaja desde el 1.º de Julio, debieron redoblarse los trabajos para publicarse con anterioridad. Todo, ménos disponer del tiempo y suponer que no han pasado diez y seis dias. La misma Omnipotencia Suprema, no alcanza mas que á lo venidero. No hay poder humano ni sobrenatural que tenga fuerza para hacer que no sea lo que ya ha sido.

En cambio, por la ley de 31 de Diciembre próximo pasado, en que se modificó el impuesto de derechos reales, se creó un cuerpo especial de liquidadores, cuyo concurso se anunció y se halla terminado el plazo para la admision al mismo, y mientras la ley se practica respecto á las tarifas del impuesto, no se practica en lo que concierne al modo de liquidarlo y procedimiento para el cobro, lo cual no se concibe en términos jurídicos.

De suerte que las disposiciones legales en materia de Hacienda no rigen por su propia virtualidad y eficacia, sino segun el criterio del Sr. Ministro del ramo, criterio muy variable y muy caprichoso, toda vez que al principio urgía tanto, á su parecer, la creacion del cuerpo de liquidadores, que el 16 de Enero dispuso que hasta el 10 de Febrero siguiente se admitiesen las instancias de los aspirantes, y que el dia 12 la Junta calificadora que nombró, procediese á examinar y calificar las solicitudes; y, sin embargo, despues se ha arrepentido y ha cambiado de rumbo, pues ni creemos que se han calificado éstas, ni hay asomos de que se califiquen, ni el Ministro demuestra interés alguno en que tal cuerpo se constituya.

Separados por completo del terreno político, fijamos tan solo nuestros asombrados ojos en la administracion económica, y llamamos seriamente la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para indicarle que no puede seguir el abusivo sistema de aplazar la ejecucion de unas leyes y anticipar los efectos de otras, por que ese es el sistema del desbarajuste.

Si no nos cree bajo nuestra palabra, que es la palabra sincera que nace del deseo vehemente de Hacienda vuelva á los sosegados cáuces de que la desvió el

afan inverosímil del Sr. Camacho de poner sus desgraciadas manos en el campo de las reformas, pregúntelo al Sr. Rico, que al cabo, aunque haya olvidado muchas cosas, debe recordar lo que aprendió al iniciarse en la enseñanza de las leyes; ó aconséjese del Sr. Nuñez de Haro que aunque sea desconocido en el foro cortesano y aun en el de su propio país manchego, por su cargo de Asesor, como director general de lo Contencioso, no pudiendo quitar punto ni coma de lo que mantenemos, le ha de confesar á su jefe de ahora, que estamos en posiciones invencibles.

(De *La Publicidad* de Madrid.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL ECO DE LA PROVINCIA.

Madrid 30 de Julio de 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La novedad de anoche consistió en el viento que nos trajo mucho repentino fresco, que hoy ha vuelto á trocarse en calor; de suerte que esto basta para que V. comprenda cuan movidos andan en Madrid los ánimos en política, si es que quedan ánimos, pues están á bastantes leguas de aquí.

Ya á última hora consiguió mover la atención el telégrafo al participar la caída del gabinete de París que sufrió una gran derrota en la Cámara. Ya V. sabe como el ministerio Freycinet habia pedido un crédito de 9 1/2 millones para los gastos de expedición á Egipto, caso de que fuese necesario. Pues bien: despues de algunos discursos de poca importancia se levantó el Presidente del Consejo explicando con brevedad el objeto que el gobierno se proponía, que ya los lectores conocen y anunciando que si el resultado de la votacion le era adverso presentaría inmediatamente su dimision. Procedióse en seguida á votar; obteniéndose este resultado:

Contra el gobierno.	450
En favor del gobierno.	75
Total.	525

Como se vé la batalla fué solemne pues solo dejaron de votar 21 diputados entre ausentes y enfermos y retraidos. Es preciso tener en cuenta que los 450 votantes no piensan del mismo modo: unos, los que capitanea Gambetta, están por la intervencion resuelta, y otros por la absoluta neutralidad aun respecto de la navegacion del Canal. Hecha la dimision del ministerio, que fué admitida, Mr. Gervy

Art. 112. A los funcionarios públicos de todas clases comprendidos en el párrafo sexto del propio art. 109 se les impondrá una multa equivalente á las dos terceras partes del recargo que se haya impuesto ó que corresponda imponer á los respectivos defraudadores, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda exigírseles por los Tribunales competentes en el caso de haber cometido cualquier delito ó falta de los definidos en el Código penal.

Art. 113. A los síndicos y clasificadores comprendidos en el párrafo sétimo del propio art. 109 se les impondrá mancomunadamente una multa que equivalga al perjuicio que hubiera experimentado la Hacienda; y cuando este no sea apreciable y en todos los demás casos, la multa variará desde 5 á 100 pesetas; entendiéndose que en el caso de reincidencia la multa respectiva deberá duplicarse.

Art. 114. Los empleados de la investigacion, los síndicos y clasificadores de los gremios ó los particulares que de oficio ó por medio de denuncia dieren lugar al descubrimiento de la defraudacion y tramitacion del expediente, tendrán derecho á las dos terceras partes del recargo establecido en los artículos anteriores, y las harán efectivas dentro de los 15 dias siguientes al ingreso en el Tesoro. La Administracion formará el registro de defraudadores con arreglo al modelo núm. 11.

SECCION TERCERA.

DE LA INVESTIGACION.

Art. 115. La comprobacion administrativa tendrá por objeto:

- 1.º Investigar constantemente y con el mayor cuidado las profesiones, industrias, artes y oficios que se ejerzan por personas no incluidas en la matricula ni provistas de patentes, ó que vengán figurando en clase ó tarifa inferior y distinta de la que les corresponda, revisando al efecto y confrontando las matriculas generales de la contribucion y las particulares de cada gremio ó colegio, así como el registro de patentes á que se refiere el art. 93, á fin de descubrir las ocultaciones ó defraudaciones que existan.
- 2.º Entender en los expedientes de fallidos que el Delegado de la provincia mande que se la pasen.
- 3.º Formar el padron industrial en los términos y en las épocas marcadas en el art. 11.
- 4.º Reunir los datos y ejecutar los trabajos para la estadística de la contribucion en los términos que acuerde la Superioridad.
- 5.º Resolver las cuestiones ó dudas que se presenten sobre clasificacion ó señalamiento de tarifas y conceptos por que deba contribuir toda persona que se dedique al ejercicio de alguna industria.

Redactar las Memorias, informes y demás antecedentes y trabajos que el Delegado de la provincia la encargue con referencia al servicio de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 116. Para celebrar actos de conciliación, promover cualquier demanda ante los tribunales, será requisito indispensable en el reclamante, si se halla sujeto á la contribucion industrial y la accion que entable tiene relacion con la profesion, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la Recaudacion, ó por certificado del Administrador de la provincia con el V.º B.º de la Delegacion, que está al corriente en el pago de la cuota que se le hubiere impuesto; todo bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Escribanos y Secretarios que permitan la celebracion del acto de conciliacion ó admitan la demanda sin que preceda la justificacion indicada.

Art. 117. Los Abogados, Procuradores y todos los dependientes de Juzgados y Tribunales sujeta á la misma contribucion, al comenzar el ejercicio de su respectivo cargo y sucesivamente al principio de cada año económico están tambien obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo anterior que se hallan al corriente en el pago de la expresada contribucion.

Igual obligacion tendrá todo el que por razon de una profesion ó cargo público sujeto al pago del impuesto gestione por sí ó en representacion de un tercero ante las oficinas del Estado, en las provinciales ó municipales.

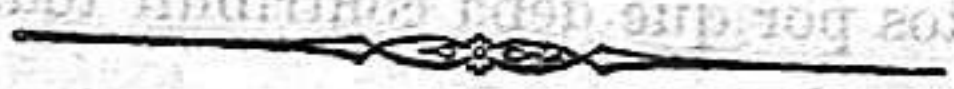
Art. 118. Las autoridades de cualquier clase que por razon de su ministerio hayan de proceder al nombramiento de tasadores peritos y demás cargos análogos en personas cuyas industrias ó profesiones estén comprendidas en las tarifas, se abstendrán bajo su responsabilidad de verificarlo en favor de aquellos que no acrediten en debida forma que están inscritos en la matrícula y al corriente en el pago de la cuota que por contribucion industrial les corresponde.

Art. 119. Todo el que sin estar incluido en la matrícula ejerza cualquiera industria, profesion, arte ú oficio, ó que aún cuando matriculado se halle en tarifa ó clase inferior á la que le corresponda, quedará exento de la responsabilidad que establece el art. 110, siempre que dentro de los dos primeros meses en que esté vigente este reglamento presente á la Autoridad que forme la matrícula la declaracion duplicada que previene el art. 76 del mismo.

DISPOSICION FINAL.

Art. 120. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la contribucion industrial.

Madrid 13 de Julio de 1882.—Aprobado por S. M.—Camacho.



TARIFAS.

En la imposibilidad de publicar íntegramente, por el gran espacio que ocuparía, el detalle de las tarifas de este reglamento, vamos á limitarnos á poner de manifiesto las más importantes alteraciones que en él se han introducido.

La 1.^a tarifa, ó sea el cuadro de cuotas para las industrias comprendidas en la misma, sigue con la propia subdivision que establecía el anterior. Sólo se nota en el nuevo cuadro que se ha eliminado á Tarragona de la base 2.^a, incluyéndola en la 3.^a, y que Salamanca pasa de la 4.^a á la 5.^a, del mismo modo que de ésta se deduce á Zamora para agregarla á la 6.^a

Así, pues, á Madrid, á cuyas nueve clases se le habían asignado en el antiguo reglamento las cuotas de pesetas 1.723, 878, 715, 585, 471, 358, 221, 147 y 72 respectivamente, en el moderno se le aplican las de 1.590, 810, 660, 540, 435, 330, 200, 125 y 60.

Las cuotas de la base 1.^a, que eran de 1.560, 800, 650, 533, 429, 325, 195, 130 y 65, son hoy de 1.440, 738, 600, 492, 396, 300, 176, 111 y 54.

Las de la 2.^o se han reducido desde 1.255, 650, 533, 442, 351, 260, 163, 111 y 58 á 1.158, 600, 492, 408, 324, 240, 147, 94 y 49.

Las de la 3.^a se rebajan desde 1.134, 592, 488, 387, 307, 228, 147, 101 y 55 á 1.041, 546, 450, 357, 283, 210, 132, 86 y 46.

Las de la 4.^a, que eran de 1.013, 533, 442, 332, 263, 195, 130, 91 y 52, quedan en 924, 492, 408, 306, 243, 180, 177, 77 y 43.

Las de la 5.^a, á las que se le fijaron 806, 442, 332, 260, 211, 163, 91, 65 y 39, se les fijan ahora 744, 408, 306, 240, 195, 150, 82, 55 y 32.

Las de la 6.^a, á las que se las señaló 644, 332, 260, 195, 163, 130, 65, 49 y 33, se las señala 594, 306, 240, 180, 150, 120, 58, 41 y 27.

Las de la 7.^a se subdividían en 514, 260, 195, 163, 130, 98, 52, 40 y 26, mientras ahora se subdividen en 474, 240, 180, 150, 120, 90, 47, 33 y 21.

Las de la 8.^a, á las que se aplicaron 410, 195, 163, 130, 98, 65, 39, 30 y 20, se las aplica las de 378, 180, 150, 120, 90, 60, 35, 25 y 16.

Y las de la 9.^a, fijadas en 332, 163, 130, 91, 75, 59, 33, 25 y 17, se reducen hoy á 306, 150, 120, 84, 69, 54, 29, 26 y 13.

Los conceptos que abraza dicha tarifa han experimentado notable alteracion, segun puede verse por la demostracion siguiente:

La 1. ^a clase comprendia	12	conceptos,	y hoy	11
2. ^a	18	»	»	16
3. ^a	14	»	»	14
4. ^a	12	»	»	11

La 5.^a clase comprendia 10 conceptos, y hoy 11

6. ^a	»	23	»	27
7. ^a	»	23	»	15
8. ^a	»	18	»	21
9. ^a	»	27	»	37
		<u>157</u>		<u>163</u>

Esta diferencia consiste en que algunas industrias han pasado á la clase inferior, y en que se han adicionado otras nuevas, ó se han subdividido ó ampliado las antiguas.

Como esta tarifa es la que presenta más importantes alteraciones, no podemos prescindir de publicarla íntegramente:

TARIFA PRIMERA.

CLASE PRIMERA.

Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor de:

1. Aceite y jabon, y cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferentes pueblos del de la produccion.
2. Aguardientes y espíritus, licores y vinos extranjeros.
3. Bacalao, especias, frutos coloniales, azúcares, chocolates y conservas alimenticias de todas clases.
4. Drogas.
5. Hierro ó acero, bien sea en planchas, barras, lingotes, aros ó flejes, y obras de ferreteria ú otros metales.
6. Joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.
7. Quincalla y bisuteria de todas clases.
8. Relojes de todas clases, y artículos y herramientas de relojeria.
9. Ropas hechas de tejidos finos extranjeros ó del país para toda clase de personas, con venta de dichos tejidos.
10. Tejidos ó hilados de seda, lana, estambres, algodón, lino, cáñamo ú otras materias textiles y sus mezclas de cualquiera clase.
11. Vendedores de máquinas de coser.

CLASE SEGUNDA.

1. Bazares ó establecimientos de ropas hechas de tejidos finos extranjeros ó del país para señoras, hombres y niños, con venta de dichos tejidos al por menor.
2. Cafés en que, además de los artículos propios de esta industria, se sirvan toda clase de comidas.

ha llamado para conferenciar á Mr. Brisson, presidente de la Cámara, aun que hasta hoy por la mañana no le habia encargado la formacion de gobierno: la crisis es laboriosa por la dificultad de armonizar las dos tendencias que dieron los 450 votos.

De interior que están hoy fuera dos ministros más, Sres. Gonzalez y Albareda, este cazando y aquel en la Granja. Acentúase hoy algun movimiento á causa de las disputas con motivo de las divisiones territoriales de distritos provinciales.— El Sr. Romero Giron irá de un momento á otro á ver el Sr. Alonso Martinez y darle cuenta de su proyecto de jurado solo para los delitos comunes.—Se habla de que la reina D.^a Isabel 2.^a compra el palacio del Sr. Anglada para pasar en él los inviernos.

Provincias. Los conflictos principales en pié, y aun más sobre excitacion en Palma con motivo de haberse apelado á sacar soldados de los cuarteles para convertirlos en péritos, se habla de disgustos entre el gobernador y el presidente de la Audiencia.

Nada de particular de la Granja, Comillas y puertos del Norte. Perdóneme V. el que haga hoy aqui punto y dedique lo que queda de tarde á pãsear como buen dominguero.

Su atento afectisimo.—F.

ANUNCIOS JUDICIALES.

DON JOSÉ DE LANZAS TORRES, Juez de primera instancia de la Ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente y á consecuencia de lo por mí dispuesto en el juicio ejecutivo que D. Narciso Negre procurador de D. Pedro Coll y de Pol y D. Baudilio Simon y Corominas, el primero vecino de Salt y el segundo de esta ciudad, sigue contra D. José Roura y Farrerós, vecino de Estañol, se saca á pública subasta la finca siguiente.—La heredad llamada manso Roura, situada en el término del pueblo de Estañol, que la componen seis suertes ó piezas de tierra, cuyos lindes y demás circunstancias se consignan en la relacion que obran en autos. Ha sido valorada en junto en 59700 pesetas. Queda señalado el dia veinte y cuatro de Agosto próximo, de once á doce de la mañana para el remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura al-

guna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado ó en la Caja Sucursal de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos: También se advierte que los acreedores ejecutantes han considerado innecesaria la presentación de los títulos de propiedad de dicha finca, por suplir en su concepto su falta, los documentos que obran en autos. Y se rematará á favor del mejor postor con arreglo á las condiciones del pliego que se ha formado al efecto y que obra en dichos autos.

Dado en Gerona á veinte y seis Julio de mil ochocientos ochenta y dos.— José de Lanzas Torres.—Ante mí.—Domingo Puigoriol, escribano.

ANUNCIOS GENERALES.

(BRIANS) **HERPES** (BRIANS)

Cúranse radicalmente por crónicos que sean, evitándose la reproducción del mal.

CONSULTA ESPECIAL, CALLE DEL PINO, N.º 14, PISO 3.º, PUERTA 2.ª DE 12 Á 2.

PELO BLANCO. AGUA SILVIANA (vegetal) POMADA Y ACEITE.—Usando cualquiera de estos tres productos vuelve el cabello á su color primitivo, no ensucia, quita la caspa y hace crecer el cabello.—6 pesetas frasco.

TINTURA AMERICANA instantánea para el pelo y barba desde el color castaño al negro azabache.—6 pesetas caja.

Único propietario peluquero, D. Silvio Pagés, Gerona.—Depósito general, Botica de la Corona, Gignás, n.º 5, Barcelona.

TODOS LOS MODELOS

PTAS. 2'50 SEMANALES
sin mas anticipo.

10 POR CIENTO DE DESCUENTO
al contado.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SE-
DA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUEL-
TAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE
DE COSTURA.

CASAS PARA LA VENTA.

GERONA.—Abeuradors, 8.

FIGUERAS.—Horno, 8.

Viajantes en todas las poblaciones.

Para evitar falsificaciones, exijanse en
las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

de LA COMPANIA FABRIL SINGER,

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de
precios.

En Gerona, Abeuradors, 8,
se atienden todas las reclamaciones



SECCION DE VARIEDADES.

UN BANQUETE DENTRO DE UNA ESTÁTUA.

Todos han podido ver cerca del Parque Monceaux, en la calle de Chazelles, una especie de coloso que se destaca á mas de diez metros de altura sobre los mas altos edificios. Este coloso en construccion, aún cubierto de andámios es mas alto que el de Rodas, es la estatua de la *Libertad iluminando el mundo*, la obra gigantesca de Bartholdi.

El coloso de Rodas no tenia mas que treinta y dos metros; la *Libertad iluminando el mundo* tiene cuarenta y dos. Todos los que visitaron la Exposicion de 1878, recordarán haber visto la grandiosa cabeza de la obra de Bartholdi; subíase por una larga escalera, y se alzaba junto al Palacio del Campo de Marte. El brazo gigantesco que sostendrá la antorcha fué enviado á la Exposicion

de Filadelfia, donde causó verdadero asombro, tanto por sus formas colosales, como por su perfecta ejecución.

El gobierno de los Estados-Unidos, ha cedido ya el islote en que la estatua deberá colocarse á la entrada del puerto de Nueva York. La república norteamericana se ha encargado además de construir el pedestal y con este fin se ha abierto una suscripción pública. La inauguración de la *Libertad iluminando el mundo*, se verificará al celebrarse las fiestas del centenario de la independencia americana.

Mr. Bartholdi, es un alsaciano que ha abandonado el suelo en que nació por no sufrir la dominación alemana: desde 1871, ha venido luchando sin tregua para llevar á cabo un monumento que consagrara la fraternidad que debe reinar entre la gran república de América y la gran república de Europa. Mr. Laboulaye, dió al proyecto un gran impulso celebrando conferencias que sirvieron á la vez para arbitrar recursos y propagar el generoso pensamiento de Bartholdi. Hoy los principales obstáculos están vencidos; puede ya contarse con los 700,000 francos que costará la obra, y se ha triunfado también de las más serias dificultades que presentaba la ejecución artística.

Hoy los trabajos de cobre y que está completamente concluidos llegan á ~~quince metros de altura, ó sea hasta la rodilla del gigante.~~ Para festejar esta etapa de su obra triunfal, Mr. Bartholdi invitó enteayer á la prensa á un almuerzo dentro de la estatua. Ciertamente, banquete tan original no es cosa que le ofrece á uno todos los días; y no se trataba de tres ó cuatro invitados, no; Mr. Bartholdi reunía en turno suyo á veinte representantes de la prensa parisiense y extranjera. Y nadie tuvo necesidad de estrecharse; los mozos servían y circulaban libremente y con holgura. Los platos eran izados por un sistema de poleas tan primitivo como el que se usa en el árbol de Robinson, cerca de Sceaux.

La estatua tiene levantado el talón del pié derecho y en este pié se halla la puerta donde se penetra al interior; por aquel pié los periodistas entraron uno á uno.

Mr. Hébrard, director del *Temps*, brindó por Mr. Bartholdi en términos ingeniosos; comparó la estatua con la libertad que simboliza, diciendo que así como aquella es producto de pequeños y de grandes esfuerzos la libertad necesita también para engrandecerse, el concurso de todos los ciudadanos. Este brindis

que revistió un carácter humorístico fué acogido con aplausos unánimes, que resonaron magníficamente en aquellas bóvedas de cobre y hierro.

Mr. Bartholdi presentó á sus colaboradores, especialmente al escultor Simon, á un notable artista, Mr. Baron, que ha ejecutado las molduras, y monsieur Bergerel, que dirige los trabajos de metales.

La Libertad iluminando el mundo estará terminada dentro de un año, y atravesará los mares en un buque que prestará con este objeto el gobierno francés, pero antes de partir para el nuevo mundo será expuesta en París donde causará la admiración de Europa.

(De *El Imparcial*.)

CORREO NACIONAL.

MADRID 30 DE JULIO.

(De la *Correspondencia de España*)

D. Gerardo Couder, ingeniero primero del cuerpo de montes de la provincia de Avila, ha sido trasladado al distrito de la provincia de Valladolid.

—Muy en breve empezará el servicio de la nueva expedición de correos para las principales capitales de España.

Saldrá de Madrid á las seis de la mañana.

—Ayer tarde ha salido para la Granja para ofrecer sus respetos á S. M. la reina, el fiscal del tribunal Supremo, Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepon.

—Los últimos telégramas de Alejandria, van aclarando el falso rumor relativo á la sumisión de Arabi-bey. Ahora resulta que el iniciador de las negociaciones para llegar á aquel resultado, no ha sido ni el célebre agitador Arabi ni ninguno de sus secuaces, sino un partidario del jedife, cuya proposición fué rechazada por el jefe sublevado.

Dice así el telégrama á que nos referimos, recibido por la *Agencia Fabra*:

«Paris, 29.—Moubareck, partidario del jedife, pidió á Arabi que entrase en negociaciones con el jedife. Arabi le contestó que no era más que el mandatario de la nación egipcia, que le exigía hacer preparativos para rechazar la invasión inglesa. Arabi rogó á Moubareck que marchase otra vez al Cairo. El canal de Suez está espedito. Reina completa tranquilidad.»

—Por real orden del ministerio de la Guerra se dispone que puedan pasar una revista ausentes de los cuerpos á que han sido destinados los alumnos recientemente ascendidos á oficiales.

—El dia 26 llegó á San Sebastian el general en jefe del ejército del Norte señor Quesada.

—Ayer salió para su linda residencia de Arcachon el señor marqués de Campo á reunirse con su familia.

—El Sr. Linarés Rivas saldrá el lunes para el extranjero.

—Cuando se reuna Consejo de Estado examinará el expediente de crédito de 90000 duros con destino á la esposicion de Minería que se verificará en abril del próximo año.

—La direccion general de Agricultura ha terminado el reglamento de ingenieros agrónomos; y en breve se someterá á la aprobacion de S. M.

—La direccion de Obras públicas ha dispuesto:

1. Que no corresponde á los ingenieros de caminos, canales y puertos conocer de los asuntos referentes á construcciones civiles dependientes de otros ministerios que el de Fomento.

Y 2.º Que están, sin embargo en el deber de emitir su dictámen cuando por los gobernadores civiles les fuere pedido, si bien esponiendo respetuosamente su incompetencia oficial.

BOLSA DE BARCELONA.

Cotizacion del 1.º de Agosto de 1882 segun nota del Banco de Gerona.

EFECTOS PÚBLICOS.

Interior 3 por ciento 21'00.—Subvenciones ferro-carriles 00'00.—Billetes Tesoro Cuba 99'75.

ACCIONES.

Catalana General de Crédito 68'00.—Crédito Mercantil (viejos) 75'50.—Idem Idem (nuevos) 00'00.—Banco Hispano Colonial 94'75.—Id. de Cataluña (viejas, 33'75.—Id. id. (nuevas) 00'00.—Id. de Préstamos y Descuentos 00'00.—Ferro-carri de Francia 127'25.—Id. de Orense á Vigo 48'00.—Id. del Norte 123'50.—Id de Alicante 106'25.